

Date: 1514, October 18. Valbuena, Spain.

Theme: License for bishop Pedro Suárez de Deza to ship from Seville to La Española ten slaves to work in the construction of the church at the village of La Concepción or at others in its diocese

Source: PARES, Portal de Archivos Españoles--Archivo General de Indias, INDIFERENTE, 419, L.5, F. 275V

[fo. 275 v.]

Obispo de la Concepción El Rey /
/ nuestros oficiales dela Casa de la contra /
taçion de las yndias que Residis en la /
çibdad de Sevilla sabed que yo he da /
do liçençia e por la presente la doy al Reveren^{do} /
[yn?] cristo padre don pero suares de deça /
obispo de la Concepcion de la ysla españo /
la para que el o quien su poder oviere /
pueda p^asar diez esclavos a la dicha ysla /
para que trabajen en las labores e obr^s /
de la iglesia de la dicha çibdad de la con /
cepcion e de las otras yglesias del dicho /
obispado por ende yo vos mando que a la /
person^a que toviere poder del dicho obispo /
le dexey e Consintays pasar los /
dichos diez esclavos siendo en las /
condiciones e de la form^a e manera que lo /
tenemos mandado syn le poner enello /
ynpedimient^o alguno no enbargante /
qualquier pr^oybiçion y vedamient^o que en Con /
trario Aya que en quanto A esto toca yo /
po^r la pr^esente la alço e quyto toman /
dose primeramente la Razon de. Esta /
mi cart^a en los libros de esa dicha casa e no /
f^gades ende al Fecha en Valbuena /
a xix dias de otubr^o de dxiiii^o años yo /
el Rey señalada y Refrendada /
de los dichos [etçetera?]

obpo de la Conçepcion
liçençia para pasar xx¹
es /
clavos que trabajen /
en las obr^s de la iglesia /
/

nos e f^o en la casa de la contra
taçion de las yndias que Residis en la
çibdad de Sevilla sabed que yo he da
do liçençia e por la presente la doy al
Reveren^{do} cristo padre don pero suares
de deça obispo de la Concepcion de la
ysla española para que el o quien su
poder oviere pueda p^asar diez esclavos
a la dicha ysla para que trabajen en
las labores e obr^s de la iglesia de la
dicha çibdad de la concepcion e de
las otras yglesias del dicho obispado
por ende yo vos mando que a la
person^a que toviere poder del dicho
obispo le dexey e Consintays pasar los
dichos diez esclavos siendo en las
condiciones e de la form^a e manera
que lo tenemos mandado syn le poner
enello ynpedimient^o alguno no
enbargante qualquier pr^oybiçion y
vedamient^o que en contrario Aya
que en quanto A esto toca yo po^r la
pr^esente la alço e quyto toman dose
primeramente la Razon de. Esta mi
cart^a en los libros de esa dicha casa e
no f^gades ende al Fecha en Valbuena
a xix dias de otubr^o de dxiiii^o años
yo el Rey señalada y Refrendada de
los dichos

si e f^o en la casa de la contra
taçion de las yndias que Residis en la
çibdad de Sevilla sabed que yo he da
do liçençia e por la presente la doy al
Reveren^{do} cristo padre don pero suares
de deça obispo de la Concepcion de la
ysla española para que el o quien su
poder oviere pueda p^asar diez esclavos
a la dicha ysla para que trabajen en
las labores e obr^s de la iglesia de la
dicha çibdad de la concepcion e de
las otras yglesias del dicho obispado
por ende yo vos mando que a la
person^a que toviere poder del dicho
obispo le dexey e Consintays pasar los
dichos diez esclavos siendo en las
condiciones e de la form^a e manera
que lo tenemos mandado syn le poner
enello ynpedimient^o alguno no
enbargante qualquier pr^oybiçion y
vedamient^o que en contrario Aya
que en quanto A esto toca yo po^r la
pr^esente la alço e quyto toman dose
primeramente la Razon de. Esta mi
cart^a en los libros de esa dicha casa e
no f^gades ende al Fecha en Valbuena
a xix dias de otubr^o de dxiiii^o años
yo el Rey señalada y Refrendada de
los dichos

¹ On the margin, the manuscript says “xx” (twenty, in Roman numbers) but in the main text of the letter it says “diez” (ten).